

Estrategia institucional para el desarrollo del componente participación ciudadana en varios instrumentos de planificación a diseñar 2020-2021 y siguientes

I. ¿Qué se entiende por participación ciudadana en el marco del diseño de políticas públicas?

Las políticas públicas, se entienden como la respuesta para la atención de un problema que atañe a un colectivo. La participación ciudadana puede formar parte en cualquiera de las etapas de las políticas públicas: formulación, implementación, o evaluación.

La participación ciudadana en el marco del diseño de políticas públicas, se realiza con el afán de que la solución a construir como respuesta a un problema concreto que atañe a un colectivo, se elabore tomando en consideración los requerimientos, necesidades y contextos propios de quienes serán los usuarios o beneficiarios de la intervención pública.

II. Objetivo general de la estrategia:

Construir una estrategia institucional que permita desarrollar el componente de participación ciudadana en varios instrumentos de planificación a diseñar por parte de la Municipalidad de Cartago en el periodo 2020- 2021 y siguientes, por medio de la coordinación y construcción conjunta entre varias unidades organizacionales de la institución, a efecto de garantizar una efectiva participación ciudadana en el proceso de diseño de políticas públicas que lidere la institución.

III. Actores institucionales vinculados y roles:

- Vicealcaldía: apoyo en la coordinación, liderazgo y seguimiento de la estrategia. Búsqueda de alianzas externas con representantes populares: síndicos, concejales, y con grupos organizados de la sociedad civil con presencia comunal.
- TI: responsable de la habilitación de espacios tecnológicos y de la asesoría en el campo, a efecto de implementar estrategias de participación virtuales (webinars, reuniones virtuales, entre otros).

- Comunicación y cultura: responsable del diseño y liderazgo de campaña de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en el marco del diseño de políticas públicas institucionales, implementación de espacios de participación ciudadana por medio del manejo de redes sociales institucionales, portal web, y otros.
- Planeamiento: responsable de la generación de insumos y contenidos para materiales de consulta y participación, requeridos para que el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local y el Plan Estratégico Institucional.
- Planificación Urbana: responsable de la generación de insumos y contenidos para materiales de consulta y participación, requeridos para que el Plan Regulador.
- Unidad Técnica de Gestión Vial: responsable de la generación de insumos y contenidos para materiales de consulta y participación, requeridos para que el Plan Vial Quinquenal.
- Cualquier otra área u unidad institucional: responsable de la generación de insumos y contenidos para materiales de consulta y participación que sean requeridos por el producto institucional a generar.

IV. Mecanismos de participación a habilitar:

1. Campaña de divulgación sobre qué es y por qué es importante la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas.
2. Webinars informativos.
3. Entrevistas estructurales virtuales vía google form u otro similar.
4. Divulgación de afiches en redes sociales.
5. Envío de notas oficiales solicitando información a grupos organizados de la sociedad civil.
6. Materiales para difusión por WhatsApp.

V. Contenidos generales que deben considerarse para cada producto institucional

Plan Regulador:

Objetivo general de la consulta:

El objeto del Plan Regulador es el ordenamiento integral del territorio del cantón, con el fin de lograr:

- La constitución de un esquema normativo básico: Permite integrar, delimitar y hacer efectivo el derecho de propiedad en el sentido social y urbanístico, que comprende, entre otros, los derechos especiales de posesión, usufructo y transformación que tienen los sujetos en sus propiedades. Dicha integración y delimitación se dará dentro del ámbito enmarcado por los artículos 45 y 169, de la Constitución Política.

- El establecimiento de un modelo radio céntrico y equilibrado del desarrollo en el cantón: Permite el crecimiento sostenible del cantón, a través de la promoción de programas de renovación, rehabilitación, restauración, regeneración, repoblamiento urbano y gestión del riesgo, en su jurisdicción.
- La transformación del cantón en un territorio sostenible y competitivo: Permite mantener y potenciar su rol como ciudad histórica, territorio agro ecoturístico con valor escénico del paisaje, estancia y recepción de ciudades intermedias; así como centro itinerante de negocios de actividades socio productivas locales, promoción de actividades de alto valor tecnológico, asociado al atributo académico de alta calidad existente en el cantón. Para ello se procurará mejorar la accesibilidad de los distintos sectores del cantón, modernizar las redes de servicios, restaurar edificaciones patrimoniales, crear una zona hotelera vinculada a la red ferroviaria, configurar la red vial y de transportes, establecer zonas de seguridad y planes de emergencia.
- La consolidación el equilibrio ambiental en el cantón: Potenciar el componente verde de la ciudad como sitio de encuentro, de turismo y de residencia, mejorando el paisaje urbano y la calidad de vida; reforzando la identidad de la ciudad, a través del concepto de redes verdes y potencial hídrico, considerando las amenazas existentes.
- La reducción de la segregación socio-espacial: Desarrollo de programas de regulación territorial de asentamientos irregulares, unificación de fincas, uso mixto de los terrenos, mejoras de infraestructura y servicios; así como crear alternativas de desarrollo urbano densificado, tendiente a promover la mezcla de actividades, el crecimiento vertical de la vivienda, el crecimiento de los servicios, el comercio y el empleo, optimizando el uso del espacio y la infraestructura, considerando los riesgos específicos de cada sector.
- El aumento progresivo de las capacidades: Contempla la infraestructura, estructura, operación, administración y funcionamiento de los componentes urbanos para mejorar la adaptación al cambio climático y evolución de amenazas naturales y antrópicas.
- Movilidad integrada: Promoción, educación y divulgación del estilo de vida urbano integrando distintos nodos de transporte público ya sean motorizados y no motorizados, a través de ciclo vías, estaciones intermodales y calles peatonales, que permita a los ciudadanos disfrutar la ciudad, tener trayectos seguros, que economicen el tiempo y energía, protegiendo asimismo el medio ambiente, la economía y la cohesión social.

Requerimiento legal concreto en cuanto a participación ciudadana:

- 1. Ley N° 4240, la Planificación Urbana; Artículo 17.- *Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta: 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles; 2) Obtener la aprobación de la*

Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13; 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y 4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.

2. Principio Participación ciudadana previo a la audiencia: La participación ciudadana es un principio fundamental en la formulación de las políticas públicas, los instrumentos de planificación, así como los instrumentos normativos.

En el Marco Metodológico se indican los instrumentos, estudios, técnicas, variables y procedimientos que el Equipo Planificador determine para el abordaje integrado y sistémico de los diversos temas, variables e indicadores que conforman los siguientes ejes:

• *Eje Social • Eje Físico-Espacial • Eje Económico • Eje Político Institucional • Eje Jurídico*
(Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial, INVU, 2018)

Público meta identificado para ser considerado:

Distritos: Oriente, Occidente, El Carmen, San Nicolás, Aguacaliente, Guadalupe, Tierra Blanca, Dulce Nombre, Llano Grande y Quebradilla, Asociaciones de Desarrollo, Comités comunales, Comités económicos, sociedad civil, Síndicos.

Mecanismos que sugiere para la participación ciudadana:

Según Manual de Planes Reguladores del INVU se recomiendan las siguientes técnicas:

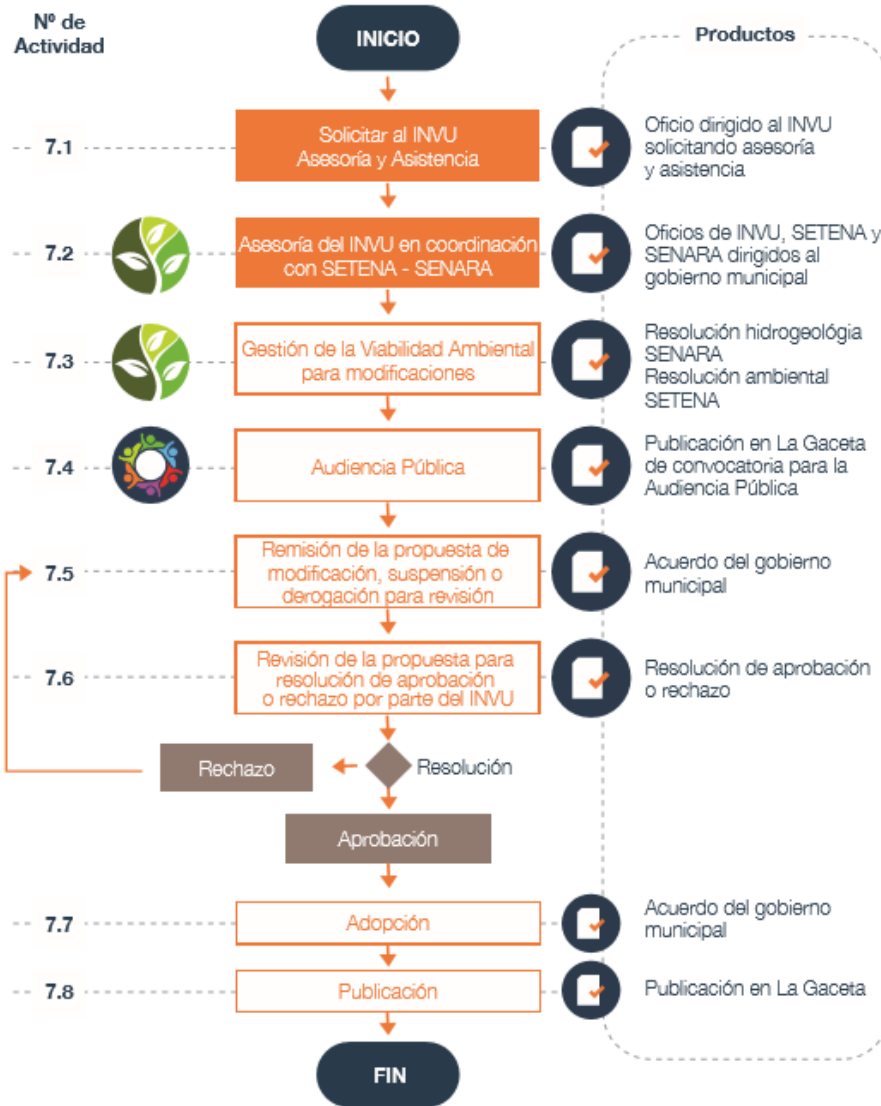
- Conferencias
- Seminarios
- **Grupos focales**
- Talleres
- Mesas redondas
- Comités de asesores – **Difusión de información** – **Mapeos participativos**
- Historias de vida o testimonios
- **Entrevistas con informantes clave**
- **Diseño participativo** – Pensamiento de diseño - Ciencia ciudadana – Minería de datos
- **Encuestas.** Las resaltadas en negrita se podrían aplicar a la realidad virtual actual

Plazo estimado para la participación ciudadana: de 1 a 2 meses



Plazo requerido para entrega del producto final al Concejo Municipal: adjunto ficha de pasos

5.3. Séptima etapa: Asesoría, revisión y adopción de la modificación, suspensión o derogación de un Plan Regulador



Plan Vial Quinquenal:

¿Qué es el plan quinquenal?

Herramienta que contiene la planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las municipalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 9329.

Objetivo general de la consulta:

Elaborar y fomentar una estrategia de participación ciudadana e intersectorial en el desarrollo y gestión vial para los años 2021-2025.

Requerimiento legal concreto en cuanto a participación ciudadana:

A continuación, se resumen los requerimientos legales que respaldan la participación ciudadana en el desarrollo y gestión vial:

Requerimientos legales:

Constitución Política de Costa Rica. El artículo 9 de nuestra Constitución Política indica de forma textual: “El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.” (Constitución Política de la República de Costa Rica. Fuente Sinalevi).

Código Municipal. El Artículo 5 del Código Municipal establece. - Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local.

Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.

Ley 8114. A las municipalidades les corresponde, conforme a su autonomía constitucional, la administración y ejecución de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 para atender la red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial.

Ley 9329. La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio. (Artículo 2)

Decreto N° 40138- MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114. Artículo 8 refiere a la modalidad participativa de ejecución de obras de la siguiente manera:

“La ejecución de los recursos provenientes de la Ley No. 8114 se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. Dicha modalidad se vincula con la coordinación y cooperación que se establece entre la municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial, en el entendido que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a otra. Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos de las municipalidades, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie. La modalidad participativa requiere acompañar las distintas metodologías de ejecución de las obras técnicas con otros elementos como organización, capacitación, promoción y control social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad.”.

Elaboración: UTGV

Como puede verse, para cumplir con la legalidad de la participación ciudadana en el proceso de formulación del plan quinquenal, no hay una directriz clara que indique la obligatoriedad de realizar una audiencia o consulta pública para la aprobación del plan, podría asumirse, sin embargo, que dicha participación se da desde el momento que se presente a la Junta Vial Cantonal antes de su presentación al Concejo. Por lo que, tomar en cuenta la participación ciudadana sería por la consulta ciudadana, pero en este plan no es la obligatoriedad realizarla.

Ahora bien, se podría realizar una consulta para cubrir el tema de Gobierno Abierto y aspectos relacionados, que contribuya a la creación de valor público, bajo los principios de transparencia, participación ciudadana, colaboración y rendición de cuentas.

Público meta identificado para ser considerado:

Actores sociales de distintas comunidades de los distritos del Cantón de Cartago, así como miembros del Concejo Municipal, Junta Vial Cantonal, Consejos de Distrito.

Actores sociales.

Actores Función

Concejo Municipal. Asigna recursos, aprueba y da seguimiento a planes y proyectos

Junta Vial Cantonal. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. (Art. 9 del Decreto 40138).

En el Decreto 40138- MOPT específicamente en el artículo 11, inciso a, indica como parte de las funciones de la JVC:

“a) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley No. 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo.”

Consejos de Distrito. Representantes comunales que presentan a la Junta Vial propuestas de proyectos de acuerdo a las necesidades de las comunidades de cada distrito.

Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas de las Comunidades. Organizaciones que pueden gestionar recursos alternos para la atención de la Red Vial Cantonal de acuerdo a su jurisdicción.

Figura de comité de caminos u organización comunal. Grupo comunal que se organizan para exponer las necesidades de atención de caminos en específico.

Persona- usuario-contribuyente- munícipe Solicita de acuerdo a su necesidad y realidad la intervención de alguna vía, en organización puede generar recursos.

Elaboración: UTGV

Mecanismos que sugiere para la participación ciudadana:

1. Planificación:
 - Audiencias.
 - Consultas.
 - Talleres participativos.
 - Reuniones e inspecciones en el sitio.
2. Ejecución:
 - Proporcionar información (establecer un canal directo para la comunicación), recibir sugerencias, quejas, peticiones.
 - Realizar supervisiones conjuntas.
 - Organización comunal dado que las personas beneficiarias de proyectos son generadoras de sus propios recursos.
3. Seguimiento:
 - Presentación anual informe de labores.
 - Divulgación periódica de obras.
 - Talleres teórico-prácticos sobre mantenimiento manual.

Plazo estimado para la participación ciudadana:

- Fecha propuesta para la consulta: 08-09-2020

Plazo requerido para entrega del producto final al Concejo Municipal:

- Fecha propuesta para entrega: 17-09-2020

Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local:

Objetivo general de la consulta:

Construir de manera colectiva con los habitantes de los distintos distritos del cantón de Cartago, una hoja de ruta para guiar su desarrollo humano, social y económico a 10 años plazo, de forma tal que la Municipalidad pueda convertirse en una instancia articuladora y promotora del desarrollo humano local.

Requerimiento legal concreto en cuanto a participación ciudadana:

Ley 5525 de Planificación Nacional, en lo relacionado a planificación de largo plazo, así como el artículo 5 del Código Municipal que señala: “Las *municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local*”.

Público meta identificado para ser considerado:

- Asociaciones de Desarrollo.
- Directores de Centros Educativos.
- Oficinas Regionales de instituciones públicas.
- Comités organizados de seguridad comunitaria y salud.
- Grupos organizados de empresarios de los distritos.
- Cámaras empresariales.
- Habitantes en general de los Distritos.

Mecanismos que sugiere para la participación ciudadana:

- Consultas por escrito con plazo para respuesta a Asociaciones y grupos organizados.
- Cuestionario virtual a circular masivamente por redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp).
- Foros virtuales.



- Talleres presenciales (si es posible realizar durante el I Trimestre 2021).
- Videos informativos.

Plazo estimado para la participación ciudadana:

Mes de marzo 2021.

Plazo requerido para entrega del producto final al Concejo Municipal:

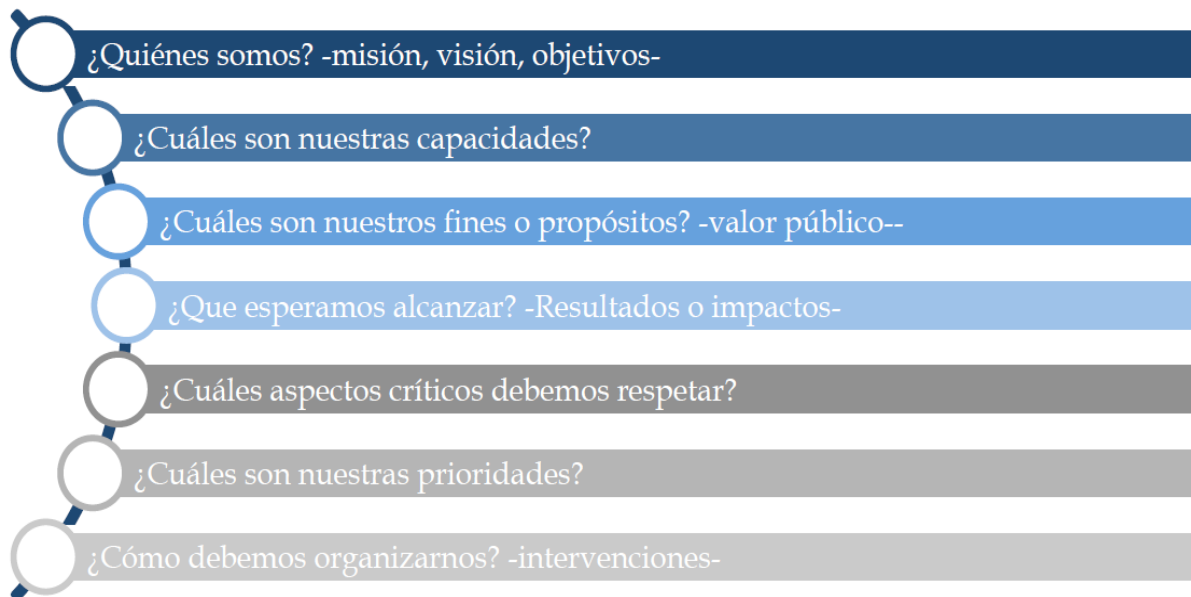
30 de abril 2021.

Plan Estratégico Institucional:

Objetivo general de la consulta:

Construir la estrategia institucional que oriente el quehacer de la Municipalidad de Cartago a 5 años plazo, considerando para ello el propósito para el que fue creada la institución, la búsqueda de la mayor satisfacción de expectativas y necesidades de sus munícipes y de la ciudadanía en general, alineándose con los fines que debe cumplir el Estado en su conjunto, según la normativa constitutiva vigente.

La Estrategia Institucional, debe atender estas interrogantes, mismas que deben ser objeto de consulta con usuarios, y con comunidad institucional en general.



Requerimiento legal concreto en cuanto a participación ciudadana:

Ley 5525 de Planificación Nacional, en lo relacionado a planificación de largo plazo, así como el artículo 5 del Código Municipal que señala: “Las *municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local*”.

Público meta identificado para ser considerado:

- Concejo Municipal en su totalidad: regidores, síndicos.
- Concejos de Distrito.
- Áreas y Unidades de la Municipalidad.
- Usuarios de servicios públicos municipales.
- Munícipes del cantón en general.
- Instituciones públicas regionales.

Mecanismos que sugiere para la participación ciudadana:

- Consultas por escrito con plazo para respuesta a Asociaciones y grupos organizados.
- Cuestionario virtual a circular masivamente por redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp).
- Foros virtuales.
- Talleres presenciales (si es posible realizar durante el I Trimestre 2021).



- Videos informativos.

Plazo estimado para la participación ciudadana:

Mes de abril 2021.

Plazo requerido para entrega del producto final al Concejo Municipal:

30 de junio del 2021.